CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4960 DE 2023
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CAS & SANCHEZ NIT. 901.777.413-1 (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S Identificado con NIT 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% y CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520 con porcentaje de participación del 10%).**

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.520 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Obra No. 4960 del 15 de diciembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO CAS & SANCHEZ** suscribieron el Contrato de obra No. 4960 el 15 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE RIOSUCIO (MUELLE ESCOLAR) EN EL RIO ATRATO DEPARTAMENTO DE CHOCO.

2. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 4960 de 2023 se estableció en **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413) M/CTE, INCLUIDO IVA** y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-033750 del 29 de diciembre de 2023 dirigido al **CONTRATISTA**, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Obra No. 4960 de 2023.

4. Que el Contrato de Obra No. 4960 de 2023 ha tenido las siguientes prorrogas y suspensiones:

ACTUACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ASUNTO
Suspensión No. 1	30/12/23	Se suspende la ejecución del contrato desde el 30 de diciembre de 2023 al 29 de enero de 2024. Fecha de reanudación 30 de enero de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de enero de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1	30/01/24	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 28 de febrero de 2024. Fecha de reanudación 29 de febrero de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de marzo de 2024.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1	29/02/24	Se amplía la suspensión No. 1 hasta el 14 de marzo de 2024. Fecha de reanudación 15 de marzo de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 16 de marzo de 2024.
Prorroga No. 1	15/03/24	Prorrogar el plazo Contrato de Número Obra Número 4960 del 15 de marzo de 2024 hasta el 17 de junio de 2024.
Suspensión No. 2	08/04/24	Se suspende la ejecución del contrato desde el 08 de abril de 2024 al 07 de mayo de 2024, con fecha de reanudación del 9 de mayo de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de julio de 2024.
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2	09/05/24	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 10 de junio de 2024, con fecha de reanudación 11 de junio de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 20 de agosto de 2024.
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2	11/06/24	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 10 de julio de 2024, con fecha de reanudación el 11 de julio de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 19 de septiembre de 2024.
Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 2	11/07/24	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 11 de agosto de 2024, con fecha de reanudación el 12 de agosto de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 21 de octubre de 2024.
Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 2	12/08/24	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 11 de septiembre de 2024, con fecha de reanudación el 12 de septiembre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 21 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 2	12/09/24	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 14 de octubre de 2024, con fecha de reanudación el 15 de octubre de 2024, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de diciembre de 2024.

5. Que mediante oficio No. 4960-2023-OF.041 del 05 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA**, solicita la Modificación del Contrato de Obra número 4960 de 2023 en el siguiente sentido:

> *"Mediante la presente, atentamente solicitamos la modificación No.1 al contrato No. 4960 de 2023, por redistribución de recursos económicos entre PROVISIONES específicas del contrato, esto por cuanto se requiere realizar una mayor intervención de obras de mejoramiento, de acuerdo a los estudios y diseños aprobados, motivo por el cual se requiere el movimiento de recursos económicos*

entre provisiones trasladándolos a la PROVISIÓN SUBTOTAL OBRAS para cumplir con la meta física del contrato.

(…)

Se solicita autorización para el movimiento de los recursos existentes así: De la Provisión para Obras Complementarias y/o Adicionales, así como de la Provisión para Ajustes, a la Provisión Subtotal Obras, mediante la modificación No.1, al contrato No.4960 de 2023.

Detalle del movimiento de recursos económicos es:
1. PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES
$93,706,881.00
2. PROVISIÓN PARA AJUSTES $43,456,661.00
Así las cosas, sumaran a la PROVISIÓN SUBTOTAL OBRAS $137.163.542,00.

Las mayores cantidades se encuentran establecidas en el Acta de Modificación de cantidades de obra No.2, que se encuentra adjunta a la presente solicitud, las actividades finales a ejecutar son las siguientes:
• Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro
• Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas
• Suministro y aplicación de pintura epóxica para estructura metálica

Es importante aclarar que de los recursos de la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y PROVISION PARA AJUSTES que se van a trasladar, no se ha realizado a la fecha ejecución alguna de obra (…)"

6. Que mediante oficio No. MMR-089-RL del 05 de diciembre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la modificación, en los siguientes términos:

*"(…) De acuerdo con lo anterior, por medio del presente nos permitimos manifestar la **no objeción** a la solicitud presentada.*

En concordancia con lo anterior, esta interventoría considera viable la solicitud de modificación a la CLAUSULA SEPTIMA de la minuta del contrato de obra 4960 de 2023(…)."

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Modificación del 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y la Abogada de la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento y en el se establece la "DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS" así:

PROVISION	V/Lr CONTRACTUAL	MODIFICACION	FINAL
a	$ 523,417,548.00	$ 137,163,542.00	$ 660,581,090.00
b	$ 93,706,881.00	-$ 93,706,881.00	$ -
c	$ 43,456,661.00	-$ 43,456,661.00	$ -
d	$ 4,827,323.00	$ -	$ 4,827,323.00
e	$ 90,000,000.00	$ -	$ 90,000,000.00
f	$ 17,100,000.00	$ -	$ 17,100,000.00
g	$ 150,000,000.00	$ -	$ 150,000,000.00
TOTAL	922,508,413.00	$ 0.00	922,508,413.00

8. Que, de acuerdo con el MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Modificación del 05 de diciembre de 2024, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

9. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 18 de diciembre 2024.

10. Que con Memorando 2024I-VBOG-098514 del 18 de diciembre de 2024, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del contrato.

11. Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-098514 del 18 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Financiero programado: 65.50 %	Avance financiero ejecutado: 0 %
Avance Físico programado: 65.50 %	Avance Físico ejecutado: 70.50 %

12. Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Obra No. 4960 de 2023 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente modificación la cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 4960 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de Obra No. 4960 de 2023, el cual para todos los efectos quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($922.508.413) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:*
>
> *a). SUBTOTAL OBRAS: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS ($660,581,090.00) MONEDA CORRIENTE.*
> *b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE.*
> *c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE.*
> *d). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($4.827.323) MONEDA CORRIENTE.*
> *e). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MONEDA CORRIENTE.*
> *f). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (19%): DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000) MONEDA CORRIENTE.*
> *g). GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 164123 del 12 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $922.508.413, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-0-2406002-02, Fuente Nación, Recurso 10.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS - **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora la modificación realizada al Contrato No. 4960 de 2023 mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP
Revisó: Tatiana Patricia Cano Avila. Abogada SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva. Subdirectora de SGCP
Aprobó: Camilo Andrés Roa. Subdirector de SMFF